

42

ALVARO I. MORA DIAZ  
Abogado  
Carrera 45 # 108 A – 50 Piso 6 edificio Bosch  
Celular 3102142552  
Bogotá, D.C.  
[amdabogados@gmail.com](mailto:amdabogados@gmail.com)

Señor  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL de ALEXANDRA LOZANO  
CASTILLO

Radicado: 11001400303620210113400

ALVARO I. MORA DIAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.362.596 y Tarjeta profesional de abogado 58.653 del CSJ, obrando en mi condición de Liquidador dentro del proceso de la referencia, una vez revisado el expediente que me fuera enviado por su despacho, respetuosamente me dirijo ante usted a fin de presentar el INVENTARIO VALORADO de los bienes de la deudora ALEXANDRA LOZANO CASTILLO, así:

ACTIVOS:

Único:

**Motocicleta marca KYMCO**, modelo 2013 line FLY 125, de placas AVA47D, cilindrada 124 cc, color negro nebulosa, servicio particular, número de motor KN25SR2166144, Número de serie 9FLU62018DCC52041.

Este vehículo se encuentra avaluado según la tabla 5 de la Resolución 20203040025055 de 2020 del Ministerio de Transporte que establece la base gravable para el año fiscal 2021 para motocicletas, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1'830.000).

De conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del CGP, cuando se trate de vehículos automotores, el avalúo será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo anterior, este activo tiene un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1'830.000).

La suma TOTAL de los activos aquí descritos es de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1'830.000).

PASIVOS:

Considerando la graduación y calificación de créditos, los **PASIVOS** ascienden a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$31'149.020)**, de conformidad con la actualización llevada a cabo en la audiencia celebrada el 23 de septiembre de 2021 en la que se declaró fracasada la negociación y se dio paso a la presente liquidación.

De esta manera, con el presente escrito se atiende la orden proferida por su Despacho, dentro del término legal establecido para este efecto, y considerando los parámetros fijados en el artículo 564 del CGP ya que, en la solicitud de negociación de deudas formulada por la deudora, presentó como relación de bienes los aquí descritos.

Como quiera que el documento base para estimar el avalúo del activo es una norma, a saber, Tabla 5 de la Resolución 20203040025055 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, de público acceso y conocimiento, no se adjunta por el tamaño de su archivo.

Señor Juez,



ALVARO I. MORA DIAZ  
c.c. 79.362.596  
T.P. 58.653 CSJ

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01134-00  
DEMANDANTE: ALEXANDRA LOZANO  
DEMANDADO: ACREEDORES

Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, como apoderada judicial de REFINANCIA S.A.

De otro lado, frente a la manifestación de tener como acreedor a la entidad, téngase en cuenta que esta y su crédito se encuentran reconocidos en la relación final de acreencias.

De otra parte, se reconoce personería jurídica a la Dra. NELLY YOLANDA ANZOLA VARGAS, como apoderada judicial de la deudora Alexandra Lozano.

Se requiere a la deudora y a su apoderada judicial, para que, en el término de diez (10) acredite el pago de los honorarios provisionales fijados al liquidador.

En cuanto a la renuncia al poder presentada por la Dra. JULIETH ANDREA CORTES VELASQUE, no se aceptará pues según se advierte de la documental adosada por el centro de conciliación, quien funge como apoderada de GRUPO CONSULTOR ANDINO (cesionario de Banco AV Villas) es la Dra., ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO.

Por último, téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de los demás acreedores del deudor y que en el término no compareció ningún interesado.

Así entonces, de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 567 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario